CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIERREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. JUAN LÓPEZ MENDOZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO **"EL COBAEJ"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROVISIONAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO CEJA RODRÍGUEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El **2 de septiembre de 2013**, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Jalisco, en lo sucesivo el **"TELEBACHILLERATO"**, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, en adelante **"EL CONVENIO"**, estableciendo en sus cláusulas Quinta y Sexta, que **"LA SEP"** aportaría la totalidad de los gastos de operación del **"TELEBACHILLERATO"** durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**.

SEGUNDO.- El **8 de enero de 2015**, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron un Convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO"**, mediante el cual modificaron su cláusula **QUINTA**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"LA SEP"** podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**.

TERCERO.- El **6 de septiembre de 2016**, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO"**, por el cual modificaron sus cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA** y **DÉCIMA SEGUNDA**, adicionándose una cláusula **DÉCIMA TERCERA.**

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Jalisco, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 1 11 600 25 02 00 004 U006 43801 1 1 14.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Jalisco es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, fracciones I, II y III, 13, 14 y 15, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y 4 y 8, fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 21121040110015225242E150D141570011113918120150.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ramón Corona No. 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De **"EL COBAEJ"**:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, misma que fue promulgada mediante decreto número 25339/LX/15 del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 25 de abril de 2015.

III.2.- Que el Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez, Director General Provisional, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

III.3.- Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica, en la cual debe imperar la calidad educativa y la equidad; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos

académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del Gobierno Federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a fin de fortalecer los gastos de operación del **"TELEBACHILLERATO"** en la entidad.

III.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Pedro Moreno No. 1491, Colonia Americana, C.P. 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** durante el ejercicio fiscal 2018, mismo que es operado por **"EL COBAEJ"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A** y **B,** los cuales una vez firmados por **"LAS PARTES"**, formaran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **$33,357,685.00 (Treinta y tres millones, trescientos cincuenta y siete mil, seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, **"LA SEP"** aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cantidad de **$16,678,842.50 (Dieciséis millones, seiscientos setenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará **$ 16´678,842.50 (Dieciséis millones, seiscientos setenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.),** de conformidad con el desglose establecido en el **Anexo A**.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a **"EL COBAEJ"** en su totalidad, los recursos que le aporte **"LA SEP"** y los propios que aporte, en cumplimiento a lo previsto en este convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" comunicará a **"EL COBAEJ"**, al día siguiente en que le sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y, efectuará la transferencia respectiva a **"EL COBAEJ"** de dichos recursos y los propios que aporte, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de dicha comunicación.

Por su parte **"LA SEP"**, una vez hecha la transferencia de los recursos previstos en este convenio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, enviará a **"EL COBAEJ"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) **(CLC)**.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

CUARTA. "EL COBAEJ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y, los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

b).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que generen exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en términos de lo establecido en este convenio y sus **Anexos**.

c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

d).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera.

f).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

g).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, el recibo que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración realizada de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos aplicables.

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio.

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- "LA SEP" conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien los recibirá y en conjunto con sus propias aportaciones, los entregará a **"EL COBAEJ"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia del subsidio que, en su caso, sea autorizado al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de la política salarial y del proceso de ampliación de la cobertura 2018, en su caso, se formalizarán mediante la celebración de **Anexos C** y **D,** respectivamente. La celebración de dichos Anexos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** en los mismos porcentajes previstos en **"EL CONVENIO"**.

OCTAVA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP":** al Lic. Juan López Mendoza, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":** al Mtro. Alfonso Gómez Godínez, Secretario de Educación, o el servidor público que lo sustituya.

Por **"EL COBAEJ":** al Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez Director General Provisional del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, o el servidor público que la sustituya.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEJ"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEJ"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2018**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día **08 de enero de 2018**.

Por: **"LA SEP"**

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador del Estado de Jalisco

Mtro. Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno

Lic. Juan López Mendoza
Coordinador Administrativo de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Mtro. Alfonso Gómez Godínez
Secretario de Educación

Por: **"EL COBAEJ"**

Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General Provisional del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO **(CONSTA DE ANEXOS A Y B)**.